

tad al C. inglés Rabling, sin exigirle ninguna cantidad por su libertad.

“El Gobierno espera que este género de atentados no vuelvan á repetirse, porque es altamente deshonoroso para las fuerzas que sostienen la causa de la independencia y de la libertad, poner en práctica ese género de exacciones, invención y arbitrio infame del traidor Cobos y de todos los reaccionarios que durante la guerra civil han apelado al plágio para seguir en la senda de sus depredaciones. Las fuerzas del Gobierno constitucional, que sostienen los derechos de la Nación, sus instituciones y libertades, jamas deben emplear las armas en manchar la causa que defienden con hechos iguales á los enemigos de la patria.

“En esta virtud, el C. Presidente espera que deje vd. en absoluta libertad al ciudadano inglés ya mencionado, y que si desgraciadamente vd. hubiere recibido alguna cantidad por su rescate la devuelva á los interesados, por ordenarlo así expresamente el Supremo Gobierno.”

Y lo traslado á vd, para que haga conocer la disposición que antecede á las fuerzas de su mando.

Independencia y Libertad. Potosí, Noviembre 26 de 1863.—*Juan Suarez y Navarro*.— Ciudadano general en jefe del ejercito de operaciones.

SECCION 1ª

He puesto en conocimiento del C. Presi-

dente la comunicacion de vd. fecha 26 del próximo pasado Noviembre, en que al acusar recibo de la providencia dictada para obligar al coronel Fragozo á respetar las garantías y las personas de los ciudadanos pacíficos y ordenarle que pusiera en libertad al súbdito inglés Mr. Rabling, pone vd. en conocimiento del Gobierno los nuevos desmanes de los subordinados de dicho jefe, así como el crimen de asesinato que se perpetró por uno de ellos en las calles de Querétaro.

Como este género de atentados no deben consentirse ni tolerarse, el C. Presidente manda que por medio de una circular ordene vd. á todas las autoridades civiles y militares que le están subordinadas, así como aun á aquellas que no lo están inmediatamente, la aprehension de dicho Fragozo, así como la de sus subordinados Leon Ugalde, á fin de que sean castigados con todo el rigor de las leyes que han designado los términos y al modo de juzgar á los guerrilleros que se apartan de los objetos de su institucion. Para que esto pueda conseguirse ya se da publicidad en el periódico oficial á esta nota, á fin de que llegue á conocimiento de los funcionarios públicos la resolucion del C. Presidente de reprimir con mano fuerte todo acto indigno de las tropas de la fuerza armada que lucha por la independencia de la patria.

Dígolo á vd. en respuesta de su comunicacion relativa.

Independencia y Libertad. Potosí, Diciem-

bre 1º de 1863.—*Juan Suarez y Navareo*.—
C. general de division José López Uruga, en
gefe del cuerpo del ejército de operaciones.—
Valle de Santiago.

Son copias. Potosí, Diciembre 1º de 1863,
—*M. Rojo*.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

Legacion de la República de Chile en Mé-
xico.—México, Octubre 7 de 1863.—El in-
frascrito encargado de negocios de Chile cer-
ca del Gobierno de México, tiene el honor de
acusar recibo de la nota fecha 14 de Setiem-
bre próximo pasado, en que S. E. el Sr. Lerdo
de Tejada se sirve comunicarme su exaltacion
al Ministerio de Relaciones exteriores.

El infrascrito ha recibido tambien al mismo
tiempo los duplicados de dos notas fechas 31
de Agosto y 4 de Setiembre próximos pasados,
en la primera de las cuales el Sr. Ministro
contesta al infrascrito su nota de 13 del mis-
mo Agosto, y en el segundo le comunica ha-
ber expedido el nombramiento de cónsul, he-
cho por el infrascrito á favor de D. Manuel
G. Carrillo, el *exequatur* correspondiente que
se acompaña á la indicada nota, sobre cuyo
particular cumple al encargado de negocios
que suscribe manifestar al Sr. Ministro de Re-

laciones exteriores, que habiendo resultado
implicancia en el Sr. Carrillo segun las leyes
del Perú, para servir el viceconsulado de Chi-
le en Acapulco, quedan sin efecto los trámi-
tes corridos con tal propósito.

El infrascrito aprovecha la oportunidad de
ofrecer al Sr. Ministro de Relaciones exterior-
res las seguridades de su distinguida conside-
racion —*R. Sotomayor Valdés*.—A. S. E. el
Sr. Ministro de Relaciones exteriores de Mé-
xico.

A. S. E. el Sr. D. R. Sotomayor Valdés,
encargado de negocios de la República de Chi-
le, cerca del Gobierno de la República de Mé-
xico.—Palacio nacional en San Luis Potosí,
Diciembre 5 de 1863.—Con atraso, ocasiona-
do por accidentes particulares, he tenido la
honra de recibir ayer la nota fecha 7 de Oc-
tubre último, en que S. Sria. el Sr. Sotomayor
Valdés se sirvió acusarme recibo de la que le
dirigí en 14 de Setiembre, y de los duplica-
dos de las de 14 del mismo y de 13 de
Agosto; refiriéndose tambien S. Sria. á la di-
ficultad que ha ocurrido para que el S. D.
Manuel G. Carrillo pueda servir el viceconsu-
lado de Chile en Acapulco.

Conforme al deseo de S. Sria. el Sr. Soto-
mayor Valdés, se libran las comunicaciones
relativas á que el *exequatur* del Sr. Carrillo
quede sin efecto por la dificultad indicada.

Aprovecho esta oportunidad de repetir á S. Sria. el señor encargado de negocios de la República de Chile las seguridades de mi distinguida consideracion.—*S. Lerdo de Tejada.*

Son copias. San Luis Potosí, Diciembre 5 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Y CREDITO PUBLICO.

SECCION DE SECUESTROS.—CIRCULAR.

En consideracion el C. Presidente á los trabajos y responsabilidades que van á pesar sobre las oficinas encargadas de la ejecucion del decreto de 16 de Agosto último, sobre confiscaciones de bienes de traidores á la patria, tiene á bien resolver, que el 5 p^o que por circular fecha 2 de Setiembre próximo pasado se asignó para los comisionados ejecutores del decreto, y que debe separarse del resultado líquido de las ventas, multas ó transacciones que se celebran de dichas confiscaciones acordadas en juntas de CC. Ministros, se distribuya de la manera siguiente: 3 p^o á los comisionados que nombren los gefes de Hacienda para verificar las gestiones del secuestro: 1 p^o á las gefaturas de Hacienda de los Estados á que correspondan las fincas secuestradas, si han entendido en el negocio

respectivo; y 1 p^o al gefe y empleados de la seccion que en este Ministerio tiene á su cargo lo relativo al propio decreto de 16 de Agosto próximo pasado.

Insértolo á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Noviembre 10 de 1863.—*Núñez.*

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

No habiendo tenido efecto el nombramiento que se hizo á favor del Sr. D. Manuel G. Carrillo para vicedónsul de la República del Perú en Acapulco, el C. Presidente de la República se ha servido disponer quede sin efecto el *exequatur* expedido á la patente de dicho nombramiento, haciéndose saber por el presente á todas las autoridades y funcionarios de la Nacion.

Son copias. San Luis Potosí, Diciembre 5 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion.—Gobierno constitucional del Estado de Tamaulipas.—C. Ministro.—A consecuencia del llamamiento que el pueblo y

guarnicion de esta heróica ciudad se ha servido hacerme en la acta popular que impresa tengo el honor de acompañar á vd., me he presentado en este puerto, donde el gefe de las armas de la República, C. coronel Juan N. Cortina, que es la autoridad que en primera línea funcionaba desde que dejó de hacerlo el C. general Lic. Manuel Ruiz á virtud de la misma acta, me ha puesto en posesion del gobierno del Estado el dia de ayer, con el firme convencimiento de que con este hecho acata la voluntad de los pueblos de Tamaulipas, impacientes ya de una manera uniforme y general por la ereccion de un gobierno legitimo.

Como éste me pertenece por el voto de los pueblos del Estado, conforme á la declaracion de su respectiva legislatura, que en tiempo y forma hecha y sancionada completamente me hizo funcionar hasta Mayo de 1862, no creo que el Supremo Gobierno constitucional, á quien tengo dados mil testimonios de acatamiento y respeto como hombre público, pueda ni remotamente entender que he asaltado un puesto de este orden, cuando al contrario, al C. Presidente asiste el convencimiento de que por mi parte he contribuido de varios modos á auxiliar su accion en todo el tiempo en que Tamaulipas ha estado fuera de mi mando á consecuencia del decreto que lo declaró *en sitio*.

Conocida bastantemente la abnegacion del C. Presidente de la República, cada y cuando se ha visto en precision de ejercer, respecto á los Estados de la Federacion, la suma de facul-

tales de que se halla investido para salvarla situacion del país, tienen todos ellos mismos una verdadera fé en que nunca las hará pesar sobre ninguno mas allá de lo que las circunstancias demanden, y por eso sin duda Tamaulipas, juzgándose libre de las que pudieran acarrearle la union del poder civil al militar, hace ya algún tiempo, pretende con un programa todo de union entrar en el orden constitucional de su localidad, no con otro objeto que presentarse fuerte contra la intervencion extranjera por donde quiera que amenace á la República.

Cuanto pasa hoy en los pueblos de este patriota Estado propende á tan loable fin, y el gobierno de mi cargo ve por este hecho con verdadera satisfaccion el cambio efectuado en esta heróica ciudad, donde con sobrada justicia puede decirse que nada se realiza que no sea en pro de la causa nacional. El C. Presidente, teniendo, como tiene, de esta verdad pruebas evidentes, sabrá apreciar en su verdadero valor el llamamiento que hoy me hace de nuevo empuñar las riendas del gobierno de Tamaulipas, el cual tengo el honor de poner á sus órdenes, lo mismo que á las de vd., C. Ministro, para todo lo conveniente.

Independencia, Libertad y Reforma. Heróica Matamoros, Noviembre 23 de 1863.—*Jesus de la Serna*.—Por falta de secretario, *M. O. Hernandez*.—C. Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.—San Luis Potosí.

Gobierno constitucional del Estado de Tamaulipas.—Duplicado.—Con fecha 23 del corriente, y por extraordinario, dijo este gobierno á la secretaría del digno cargo de vd. lo siguiente:

(Aquí la anterior comunicacion.)

Y tengo el honor de insertarlo á vd. con motivo de los nuevos fundamentos que el C. comandante militar Juan N. Cortina manifiesta al Supremo Gobierno por conducto de este extraordinario, pues mucho me importa que el mismo Supremo Gobierno sepa de mi parte que no es la ambicion de un puesto, ni el deseo de remover discordia alguna entre mis compatriotas lo que me ha hecho ocurrir á empuñar las riendas del gobierno constitucional de Tamaulipas, sino la fuerza de un hecho consumado que precisamente se basa en la union y fraternidad comun con que se siente y se recibe en el Estado, que éste, sea bajo el *estado de sitio*, sea rigiéndose por el orden constitucional que ha invocado, será todo del resorte general, conforme al pacto constituido de la Nacion, para cuanto esta tenga á bien disponer por medio de los supremos poderes federales que la representan.

En este sentido he hecho circular entre mis conciudadanos, desde el dia siguiente en que tomé posesion del gobierno, el "Manifiesto" de que remito ejemplares á esa secretaría.

Independencia, Libertad y Reforma. Heroica Matamoros, Noviembre 26 de 1863.—*Jesus de la Serna*.—Por falta de secretario, *M*

O. Hernandez.—C. Secretario de Estado y del despacho de Relaciones exteriores y Gobernacion.—San Luis Potosí.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.—SECCION 1.^a

El C. Presidente de la República se ha impuesto del oficio de vd. de 23 de Noviembre último y del de 26 del mismo, en que duplicó el primero.

Ya anteriormente, con fecha 17 de dicho Noviembre, habia desaprobado el C. Presidente los hechos ocurridos en esa ciudad, de la manera y por los motivos que constan en el oficio que acompaño á vd. en copia. Conforme á esa resolucion, de ningun modo se puede reconocer á vd. en el ejercicio de las funciones de gobernador de ese Estado, cuyo encargo está conferido al C. general Manuel Ruiz, quien lo ejerce actualmente en ciudad Victoria.

Al dictar aquella resolucion, se expusieron los antecedentes relativos á las elecciones de gobernador constitucional de ese Estado. La fuerte oposicion hecha en el mismo contra la validez de la eleccion de vd. y los graves conflictos á que dió lugar, indican el peligro inminente de que se repitiese ahora, ocasionando males de incalculable trascendencia, no solo para el Estado, sino para la República y la causa constitucional.

El derecho que tiene el Gobierno, y aun su imperioso deber de evitar esos males, así como la circunstancia de que el enemigo extranjero ha invadido el Estado, son motivos má que suficientes para que el Gobierno lo declare y lo haya mantenido en estado de sitio. Por el contrario, ninguna razon habria para justificar, ni el Gobierno pudiera aprobar en ningun caso, que se contrariasen sus disposiciones, y se desconociese á las autoridades que ha puesto, por medio de un movimiento á mano armada. Ese medio, condenado por todos los principios y por un artículo expreso de la Constitucion de la República, en lugar de servir para apoyar los títulos que vd. pueda tener, serviria mas bien para desvirtuarlos, si vd. resistiera las disposiciones supremas.

No teniendo el Gobierno ningun interes en sostener el estado de sitio tan luego como crea que no es necesario, ha manifestado que atenderá cuanto se le exponga y pesará todas las consideraciones que deban tenerse, acerca del modo y el término más breve en que el Estado deba volver al órden constitucional. Pero de ningun modo autorizará un nuevo ejemplo de esos movimientos militares, que han sido el escándalo de otras épocas, y la causa principal de todos los males públicos.

Las repetidas protestas que se han hecho en esa ciudad de respetar las disposiciones del Gobierno Supremo, hacen esperar al C. Presidente que pueda calificarse hasta ahora como un error la conducta de los que han tomado

parte en esos sucesos, calificacion que ya no será posible, si de alguna manera se impidiese ó retardase el cumplimiento de la presente resolucion.

En tal virtud, ha tenido á bien determinar el C. Presidente, que no se puede reconocer á vd. en el ejercicio de las funciones de gobernador de ese Estado, y que al recibirse este oficio, solo debe quedar encargado de mantener el órden en esa Ciudad el C. teniente coronel Juan N. Cortina, á quien se previene que luego que llegue á la misma el C. general Eufemio M. Rojas, lo reconozca como gefe político y comandante militar de esa ciudad y del distrito del Norte, con sujecion á la autoridad del C. general Manuel Ruiz, como gobernador y comandante militar del Estado.

Confía el C. Presidente en que vd. obedecerá esta resolucion, demostrando así su patriotismo y su deseo de no hacerse culpable; pues de otro modo, cualquiera resistencia para cumplirla, ó el simple hecho de retardar su cumplimiento, aun cuando fuera con motivo de querer dirigir nuevas exposiciones al Gobierno, deberia considerarse como una desobediencia formal, por la que, cuantos tomasen parte en ella, quedarian sujetos á lo que disponen las leyes, especialmente la de 25 de Enero de 1862 y la de 16 de Agosto de este año, en atencion á que tal desobediencia, no solo tendria el carácter de una falta grave contra el órden y la paz pública, sino el de un auxilio eficaz al enemigo extranjero, suscitando

graves embarazos al Gobierno constitucional, cuando no debe ocuparse sino de defender la independencia de la República.

Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Diciembre 5 de 1863.—*Lerdo de Tejada*.—C. Jesus de la Serna.—Matamoros.

Con esta fecha digo al C. Jesus de la Serna lo que sigue:

(La anterior comunicacion.)

Lo trascribo á vd. para los fines consiguientes.

Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Diciembre 5 de 1863.—*Lerdo de Tejada*.—C. general Manuel Ruiz, gobernador y comandante militar del Estado de Tamaulipas.—Ciudad Victoria.

Con esta fecha digo al C. Jesus de la Serna, lo que sigue:

[La misma anterior comunicacion.]

Lo trascribo á vd. para que se sirva comunicar esta resolucion al C. teniente coronel Juan N. Cortina, en respuesta al oficio que dirigió á ese Ministerio con fecha 26 de Noviembre, y que me trascribió vd. para que se tuviese en consideracion al resolver este asunto.

Alemas, como el C. general Manuel Ruiz

ha vuelto ya á funcionar en Ciudad Victoria con el carácter de gobernador y comandante militar del Estado, no puede tener lugar lo que se habia dispuesto en 17 de Noviembre, sobre que el C. coronel Jesus Fernandez Garcia ejerciera en el distrito del Norte las mismas facultades que tenia el ciudadano gobernador, por cuya falta aquel habia tomado el carácter de gefe politico y comandante militar de ese distrito. Por tal motivo, ha dispuesto el C. Presidente que el C. coronel Fernandez Garcia continúe con el encargo que ha tenido de gefe de la linea del Bravo, siendo esta la razon porque se ha dispuesto ahora que el C. teniente coronel Cortina quede encargado de conservar el órden en la ciudad de Matamoros, mientras llega á ella el C. general Rojas, á quien deberá entregar el mando, como gefe politico y comandante militar del distrito del Norte.

Con tal objeto, por ese Ministerio deberá comunicarse al C. teniente coronel Cortina esta resolucion, para que le dé cumplimiento en la parte que le corresponda, participándolo desde luego al C. general Ruiz para los fines consiguientes.

Independencia, Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Diciembre 5 de 1863.—*Lerdo de Tejada*.—Ciudadano oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO

E INSTRUCCION PUBLICA.

SECCION 1^a

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, a sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se habilita al C. José Ireneo Rodríguez de la edad que le falta para comparecer en juicio y administrar sus bienes por sí sin necesidad de curador, con calidad que no ha de gozar el beneficio de restitucion *in integrum*.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno nacional en San Luis Potosí, á siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Benito Juarez.*— Al C. José María Iglesias Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.”

Y lo comunico á vd para su inteligencia y satisfaccion.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Diciembre 7 de 1863.—*Iglesias.*—C. José I. Rodri-

guez.

Es copia. San Luis Potosí, Diciembre 8, de 1863.—*Ramon I. Alcaraz.*

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el grave carácter de los hechos que han marcado últimamente la conducta del general Santiago Vidaurri, ha sido indispensable ya que el C. Presidente de la República dicte las disposiciones necesarias para cortar el mal procurando evitar peores consecuencias. Antes se han agotado todos los medios de prudencia, sin lograr detener al general Vidaurri en sus actos cada vez mas perjudiciales á la defensa de la independencia, y en sus ofensas cada vez mayores contra la autoridad del Gobierno nacional.

En las difíciles circunstancias de la República y sobre las otras desgracias que le causan el invasor y algunos malos mexicanos, el Presidente ha tenido que sentir un doloroso desengaño, mirando que la conducta del general Vidaurri era la mas á propósito para favorecer los planes del enemigo extranjero.

La Nación lo verá demostrado así en los documentos que se acompañan á esta circular.

Por el buen nombre de la República se retraería el Gobierno de publicarlos, si el mismo general Vidaurri no hubiese hecho insertar ya en su *Boletín Oficial* la mayor parte de ellos, con la mira de ir preparando la realización de sus propósitos.

Entre los documentos adjuntos, los primeros son las circulares del general Vidaurri contra el Supremo Gobierno.

Dictó la de 2 de Enero de este año al saber que la ciudad de San Luis Potosí había caído en poder de las fuerzas intervencionistas y que el Gobierno general se dirigía a este Estado. El pretexto de la circular fué, que de una finca de este Estado, la hacienda llamada del Potosí llevó un agente del jefe de hacienda del Estado de San Luis una partida de yeguas, que acababan de traerse de las haciendas de Guanamé y Cruces, secuestradas en aquel Estado, conforme á la ley sobre confiscación de bienes de los que traicionan á la patria auxiliando á la intervencion. El agente procedió con la debida regularidad presentando la orden del jefe de Hacienda, y cuidando de levantar una acta con las formalidades necesarias para hacer constar el número de yeguas que se habían traído y se llevaban, y todas las circunstancias que evidenciaban haberse traído indebidamente, sin conocimiento de los interventores de las fincas secuestradas. Sin embargo, á pesar de conocer la regularidad con que se había procedido, y á falta de otro cualquiera pretexto, quiso el general Vidaurri

servirse de ese hecho, para empezar á poner en práctica el propósito de procurar que entre los habitantes del Estado se formaran preveniciones contra el Gobierno general.

Comenzó por afirmar de un modo absoluto en su circular, que de las haciendas del Potosí se sacaron todos los semovientes que había en ellas, llevándose hasta las manadas de yeguas. El hecho verdadero y sabido era, que no se habían sacado todos, ni siquiera uno solo de los semovientes propios de la hacienda del Potosí, sino nada más las yeguas que acababan de traerse indebidamente de las otras fincas secuestradas; pero se desfiguró la verdad, para que, abultado el hecho, pudiera extraviarse la opinión del Estado.

Viendo el aviso de ese supuesto abuso con la noticia de la pérdida de la ciudad de S. Luis y la venida del Gobierno Supremo, el objeto de la circular fué dar en los términos más vehementes la voz de alarma á los habitantes del Estado, anunciándoles que avanzaba sobre él, trayendo consigo todo género de males, el desbordamiento de los pueblos del centro de la República. Aunque el principio de la circular podía parecer ambiguo, si el desbordamiento de los pueblos del centro se atribuía á la venida del Gobierno, ó al temor de que vienesen el enemigo extranjero y los traidores, se quitó la ambigüedad, agregando en seguida, como prueba de ese desbordamiento, lo acaecido en la hacienda del Potosí, á la que no fueron el enemigo extranjero ó los traidores, sino un